



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER ORDINARIA, EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

En el municipio de Albal, a 25 de septiembre de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidencia

D. Ramón Marí Vila

Concejales /Concejalas

María José Hernández Vila

Sergio Burguet López

Melani Jiménez Blasco

Faustino Moreno Puchades

David Francisco Ramón Guillen

SECRETARÍA

Antonio Montiel Márquez

INTERVENTORA

D^a. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS DÍAS 5 Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente a los días 5 y 11 de septiembre de 2019 y, al no formularse éstas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

a) Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar infantil segundo ciclo, curso 2019-2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 19 de septiembre de 2019.

b) Resolución de 18 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la formación de personas adultas en la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2019, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 24 de septiembre de 2019.

c) Comunicación del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Valencia, por la que se pone en conocimiento los Ayuntamientos designados como representantes de las entidades locales en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria.

3. APROBACIÓN INICIO, EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA DINAMIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CASAL JOVE”. (2019/2110)

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Juventud, Sanidad y Consumo de fecha 20 de septiembre de 2019, que literalmente transcrita dice:

“Existe la necesidad de tramitar el correspondiente expediente de contratación para continuar disponiendo del servicio de para la dinamización y coordinación de actividades en el Casal Jove, dado que el Ayuntamiento de Albal solo tiene, actualmente, en su plantilla de personal un Técnico Mediano de Juventud que atiende el Instituto y el Centro Polivalente, resultándole imposible prestar, de una manera adecuada, el servicio de dinamización y coordinación de actividades en el Centro de Información Juvenil.

Considerando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2017, se aprobó el expediente para la contratación del servicio para la dinamización y coordinación de actividades en el Casal Joven mediante procedimiento negociado sin publicidad. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 17 de julio de 2017 se adjudica a la empresa AUCA PROYECTOS EDUCATIVOS S.L. el contrato para la dinamización y coordinación de actividades en el casal Joven. Contrato que fue formalizado en fecha 27 de julio de 2017 con una duración inicial de un año a contar desde la fecha de la firma y con la posibilidad de ser prorrogado por un año más. Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2018 se aprobó la prórroga por un periodo de un año del contrato, en los mismos términos en qué se venía prestando el servicio por el plazo de un año.

A la vista de los actuales recursos materiales y personales del Ayuntamiento de Albal se considera necesario proceder a realizar un nuevo contrato de servicios para la dinamización y coordinación de actividades en el Centro de Información Juvenil, ampliando el servicio en horario, así como en la sede ofrecida de actividades, con el fin de:

- 1.- Fomentar el encuentro, la información, la comunicación y la producción cultural de los jóvenes.*
- 2.- Crear un adecuado espacio de ocio, social y educativo que potencie el desarrollo personal de los jóvenes.*
- 3.- Promover el asociacionismo entre el colectivo juvenil.*

Existe la necesidad de tramitar el correspondiente expediente de contratación para continuar disponiendo de este servicio, considerando que para ello debe acudir nuevamente a la contratación del servicio correspondiente ya que el Ayuntamiento no dispone de medios materiales ni humanos propios para poder realizar el servicio, siendo que únicamente un tercero es capaz de asegurar los bienes y personas que son objeto de cobertura. La necesidad administrativa a satisfacer con el contrato que dimana de la tramitación del expediente de licitación es la de atender las necesidades de ocio y tiempo libre de la población juvenil del municipio de Albal, todo ello al amparo de las competencias municipales previstas en el artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1.a).1º el presente contrato tiene carácter privado. Por lo que, de conformidad con el artículo 26 les resultarán de aplicación, el Libro Primero de la LCSP y Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado

Considerando el Informe de insuficiencia de medios personales y materiales de fecha 19 de julio de 2019.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA DINAMIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CASAL JOVE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL (Expediente 2019/2110)		
I-PODER ADJUDICADOR		
Administración contratante Ayuntamiento de Albal	Órgano de contratación Junta de Gobierno Local	Tipo de contrato: servicios
		Procedimiento: abierto
		Tramitación: ordinaria
		Mesa de Contratación: sí
		Publicidad: anuncio en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público
		Criterios adjudicación: precio y memoria técnica.
		Recurso especial en materia de contratación: Sí
II- OBJETO DEL CONTRATO		
<p>Es objeto del presente pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Albal del servicio de dinamización y coordinación de actividades en el Casal Jove. Dicho contrato de servicios tiene por objeto el diseño y desarrollo de programas de dinamización, formación y asesoramiento del colectivo juvenil, control de acceso de usuarios y la atención del Casal Jove.</p>		
III- RESPONSABLE DEL CONTRATO		
<p>La responsable del contrato es la Técnico de Juventud del Ayuntamiento.</p>		
IV-DURACIÓN		
<p>La duración del contrato es de 2 años, con posibilidad de acordar una prórroga por 2 años.</p>		
V- PRECIO DEL CONTRATO		
<p>El valor estimado asciende a ciento dos mil trescientos ochenta con cuatro céntimos de euros (102.380,04 €) IVA excluido, habida cuenta de la posibilidad de acordar una única prórroga por dos años.</p> <p>El presupuesto base de licitación asciende a cincuenta y seis mil trescientos nueve con dos céntimos de euro (56.309,02 €), IVA incluido, susceptible de mejora a la baja. El presupuesto de licitación se corresponde con el coste máximo del servicio para dos años. El IVA (10%) asciende a 5.119,02 €.</p>		
VI-FINANCIACIÓN		
<p>El contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria municipal 415/3341/227000 denominada "Casal Jove: Actividades de dinamización". No obstante, al tratarse de un gasto plurianual de conformidad con el artículo 174.2.b)</p>		

del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, su adjudicación queda subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen sus respectivos presupuestos.

VII-GARANTÍAS

Provisional: no

Definitiva: sí, el 5% del importe de la adjudicación

El Departamento de contratación elaboró el Pliego de cláusulas administrativas y de cláusulas técnicas para la contratación del servicio de dinamización y coordinación de actividades en el Casal Jove para el Ayuntamiento de Albal.

En los términos establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el 12 de septiembre de 2019 se ha emitido por la secretaría informe favorable a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y del expediente.

Asimismo, se ha realizado la correspondiente reserva de crédito efectuada por la Intervención municipal en fecha 4 de septiembre de 2019 y consta el preceptivo informe de fiscalización, de fecha 19 de septiembre de 2019.

De conformidad con Resolución Alcaldía 2019/1443, de 20 de junio, la Junta de Gobierno Local es el órgano de contratación competente para la aprobación del expediente de contratación y para la convocatoria de la licitación.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero. Declarar la necesidad de la contratación del "servicio para la dinamización y coordinación de actividades en el Casal Jove para el Ayuntamiento de Albal".

Segundo.- Declarar la insuficiencia de medios personales y materiales de esta Administración para atender esta contratación dado que el departamento municipal de juventud no dispone de capacidad (ni personal ni material) para afrontar prestaciones de estas características justificándose así la externalización del servicio.

Tercero. Aprobar el inicio y el expediente para la contratación del servicio de dinamización y coordinación de actividades en el Casal Jove, mediante procedimiento abierto, con los Informes que en el mismo constan.

Cuarto.. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares elaborados por los servicios municipales, que han de regir la presente contratación y su licitación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Quinto. Aprobar la no división en lotes del presente expediente, de conformidad con el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que no es posible la prestación con diferentes adjudicatarios para la ejecución del mismo.

Sexto. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidente: sra. Ana Duato Albert, como Concejala Delegada de Juventud, Sanidad o Consumo o concejal en quien delegue.

Vocales:

-sra. Victoria Aznar Royo, técnico de juventud, o funcionario/a en quien delegue.

-sr. Antonio Montiel Marquez, como Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

-sra. Amparo Llácer Gimeno, como Interventora municipal o funcionario/a en quien delegue.

Los dos últimos vocales por imperativo legal del artículo 326.5 y DA 2ª.7 de la LCSP.

Secretaria: sra. Marifé Blanes Soliva, técnico del departamento de Secretaría, o funcionario/a en quien delegue.

Séptimo. Designar como responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a Victoria Aznar Royo, técnico de juventud del Ayuntamiento de Albal.

Octavo. Disponer la convocatoria de la licitación para adjudicación del contrato mediante la publicación del pertinente anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento a través de la Plataforma de contratación del sector público, así como la publicación del presente acuerdo con la

composición de la mesa, la resolución sobre justificación de la necesidad de la contratación, la memoria justificativa, y los pliegos por la que ha de regirse.

Noveno. Facultar al alcalde presidente para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Décimo. Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de juventud, intervención, secretaria y tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Visto el informe de fiscalización del Departamento de Intervención.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Declarar la necesidad de la contratación del “servicio para la dinamización y coordinación de actividades en el Casal Jove para el Ayuntamiento de Albal.

Segundo.- Declarar la insuficiencia de medios personales y materiales de esta Administración para atender esta contratación dado que el departamento municipal de juventud no dispone de capacidad (ni personal ni material) para afrontar prestaciones de estas características justificándose así la externalización del servicio.

Tercero. Aprobar el inicio y el expediente para la contratación del servicio de dinamización y coordinación de actividades en el Casal Jove, mediante procedimiento abierto, con los Informes que en el mismo constan.

Cuarto. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares elaborados por los servicios municipales, que han de regir la presente contratación y su licitación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Quinto. Aprobar la no división en lotes del presente expediente, de conformidad con el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que no es posible la prestación con diferentes adjudicatarios para la ejecución del mismo.

Sexto. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidente: Sra. Ana Duato Albert, como Concejal Delegada de Juventud, Sanidad o Consumo o concejal en quien delegue.

Vocales:

-Sra. Victoria Aznar Royo, técnico de juventud, o funcionario/a en quien delegue.

-Sr. Antonio Montiel Márquez, como Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

-Sra. Amparo Llácer Gimeno, como Interventora municipal o funcionario/a en quien delegue.

Los dos últimos vocales por imperativo legal del artículo 326.5 y DA 2ª.7 de la LCSP.

Secretaria: Sra. Marifé Blanes Soliva, técnico del departamento de Secretaría, o funcionario/a en quien delegue.

Séptimo. Designar como responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a Victoria Aznar Royo, técnico de juventud del Ayuntamiento de Albal.

Octavo. Disponer la convocatoria de la licitación para adjudicación del contrato mediante la publicación del pertinente anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento a través de la Plataforma de contratación del sector público, así como la publicación del presente acuerdo con la composición de la mesa, la resolución sobre justificación de la necesidad de la contratación, la memoria justificativa, y los pliegos por la que ha de regirse.

Noveno. Facultar al alcalde presidente para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Décimo. Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de juventud, intervención, secretaria y tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4. ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE CARRIL BICI ENTRE EL SECTOR 2.A. Y LA ROTONDA DE ACCESO A SANTA ANA”. IFS DIPUTACIÓN DE VALENCIA 2018. (2018/3864)

Visto el informe del Secretario General del Ayuntamiento de Albal de fecha 19 de septiembre de 2019, que literalmente transcrito dice:

“Visto el expediente 2018/3864, y atendidos los siguientes hechos:

En fecha 8 de agosto de 2018, mediante Decreto de Alcaldía nº 2018/1653, se acordó la adjudicación del contrato menor de SERVICIO de redacción del proyecto para la construcción de carril bici entre el sector 2A y la rotonda de acceso a Santa Ana al contratista LA MINGENIERIA, SL con CIF B98319940, por un importe de 9.000 €, y el IVA correspondiente que es 1.890 €.

En fecha 12 de septiembre de 2018 se acordó formular solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia para la realización de la siguiente inversión financieramente sostenible (IFS), al amparo de la convocatoria publicada en el BOP nº 126 de fecha 2 de julio de 2018.

Descripción de la inversión	Grupo de programa (anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre)	Importe €
<i>Construcción de carril bici entre el sector 2.a y la rotonda de acceso a Santa Ana</i>	153	143.000 €

Asimismo, se adquirió el compromiso de aportar aquella parte del importe total de la actuación que no cubra la subvención concedida y que no haya sido financiada de otro modo.

En fecha 5 de diciembre de 2018 la empresa LA MINGENIERIA S.L. presentó el proyecto contratado, informado favorablemente por el ITOP municipal en fecha 17 de diciembre de 2018.

El 13 de diciembre de 2018 se publicó Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Valencia en el BOP nº 239 sobre concesión de ayudas económicas para la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles y se incluyó la obra de ALBAL de CONSTRUCCIÓN DE CARRIL BICI ENTRE EL SECTOR 2.A Y LA ROTONDA DE ACCESO A SANTA ANA con un PEC de 143.000,00 euros.

Se solicitó informe de viabilidad ante el Servicio Territorial de Obras Públicas de Valencia, de la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad de la Consellería de vivienda, Obras Públicas y vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, emitiéndose en fecha 12/12/2018 con nº de registro de entrada en este Ayuntamiento 8836.

El informe emitido aconseja los siguientes condicionantes a cumplir por el proyecto:

- Carril bici segregado físicamente del carril de servicio.

- Que exista separación física y una banda de un metro de ancho que permita separar el tráfico ciclista del motorizado, por motivos de seguridad.

Realizadas las subsanaciones oportunas, se presenta un nuevo proyecto de ejecución por MING Servicios Técnicos, informado favorablemente por el ITOP municipal en fecha 29 de julio de 2019.

Dado el condicionante de no expropiar terrenos adicionales, las soluciones por el exterior de la vía de servicio quedan descartadas, ya que en todos los casos resulta necesario expropiar. Por ello sólo se contempla la posibilidad de disponer el carril entre la CV33 y la vía de servicio. En el caso del tramo II, entre la rotonda del camino de la Foia y el Sector 2.A, esto obliga a que el carril quede integrado, al no existir suficiente espacio por la derecha entre la CV33 y la vía de servicio. Existe la posibilidad de dejar un tramo entre vía y CV33 y el resto integrado

Por otra parte, en ese mismo tramo existe una torre de media tensión en las cercanías de la vía de servicio que limita el ancho disponible sin desviar la línea

Se ejecutará el carril bici adosado en el tramo entre la rotonda de Santa Ana y la del camino de la Foia e integrado en el tramo entre esta y el Sector 2.A, con firme de hormigón y capa de slurry. En este tramo se elimina el tráfico de entrada hacia el Sector 2.A, permitiéndose únicamente la salida desde dicho sector hacia la rotonda. El ancho total de plataforma se reparte entre calzada y carril bici.

A la vista de las características y del importe del contrato de obras a licitar se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Se encuentran incorporados al expediente el correspondiente Proyecto de Obras, los Preceptivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Consta Informe favorable de Secretaría de fecha 2 de agosto de 2019 y fiscalización de Intervención de fecha 7 de agosto de 2019.

El 9 de agosto de 2019, mediante Decreto nº 2019/1851, se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación de las obras referidas por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

Publicado anuncio de licitación en la plataforma de contratación del estado el 12 de agosto de 2019, se inició el plazo de presentación electrónica de proposiciones, que finalizó el 5 de septiembre de 2019.

Reunida la Mesa de Contratación el 11 de septiembre de 2019, declaró admitida la única proposición presentada, procediendo a la apertura y valoración de la proposición técnica de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

CIF: B98521842 RANDE-AIC, S.L.:

- Equipo técnico Puntuación: 15.0 Motivo: Equipo completo
- Plazo Puntuación: 20.0 Motivo: Ejecución en 6 semanas
- Mejoras en la ejecución de la obra Puntuación: 60.0 Motivo: ampliación de 125 metros lineales
- Accesibilidad Puntuación: 5.0

La mesa procedió a la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no están incursas en ninguna prohibición para contratar.

Tras la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, se requiere mediante comunicación electrónica al licitador propuesto como adjudicatario para que constituya la garantía definitiva.

En fecha 18 de septiembre de 2019 la empresa propuesta adjudicataria presentó por registro de entrada solicitud de que la garantía se acepte constituirla mediante retención del crédito oportuno en el momento del pago de las certificaciones de obras que se aprueben. De manera que RANDE_AIC, S.L. presentará las facturas correspondientes a las certificaciones

aprobadas y percibirá el importe que resulte una vez descontado el importe correspondiente al 5% del importe de adjudicación (IVA excluido), siendo aplicado contablemente este importe como depósito de la garantía definitiva en metálico. Todo ello según el art.96 apartado 2º de la Ley de Contratos del Sector Público

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

▪ Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

▪ El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

▪ El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se solicita al Departamento de Intervención la fiscalización del expediente y, una vez emitido, se consideraría que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019, por lo que se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Adjudicar el contrato de obras de Construcción de carril bici entre el sector 2.a y la rotonda de acceso a Santa Ana a la empresa Rande AIC S.L. con C.I.F. B-98521842, por un importe de ejecución por contrata de 136.725,56 euros.

Segundo.- Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el adjudicatario:

CIF: B98521842 RANDE-AIC, S.L.:

- Equipo técnico Puntuación: 15.0 Motivo: Equipo completo

- Plazo Puntuación: 20.0 Motivo: Ejecución en 6 semanas

- Mejoras en la ejecución de la obra Puntuación: 60.0 Motivo: ampliación de 125 metros lineales

- Accesibilidad Puntuación: 5.0

Tercero.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato al Director facultativo de las obras, Oscar Gonzalez Trujillo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Quinto.- Aceptar la retención de crédito propuesta por Rande AIC S.L. en concepto de garantía de las obras y proceder a realizar dicha retención por importe de 5.649,81 euros (5% del importe de adjudicación sin IVA) en el abono de la factura correspondiente a la Certificación de obras número uno.

Sexto.- Dar traslado al Departamento de Contratación, a los efectos de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido."

Visto el informe de fiscalización emitido por el Departamento de Intervención.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Adjudicar el contrato de obras de Construcción de carril bici entre el sector 2.a y la rotonda de acceso a Santa Ana a la empresa **Rande AIC S.L.** con C.I.F. B-98521842, por un importe de ejecución por contrata de 136.725,56 euros.

Segundo.- Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el adjudicatario:

CIF: B98521842 RANDE-AIC, S.L.:

- Equipo técnico Puntuación: 15.0 Motivo: Equipo completo
- Plazo Puntuación: 20.0 Motivo: Ejecución en 6 semanas
- Mejoras en la ejecución de la obra Puntuación: 60.0 Motivo: ampliación de 125 metros lineales
- Accesibilidad Puntuación: 5.0

Tercero.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato al Director facultativo de las obras, Oscar Gonzalez Trujillo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Quinto.- Aceptar la retención de crédito propuesta por Rande AIC S.L. en concepto de garantía de las obras y proceder a realizar dicha retención por importe de 5.649,81 euros (5% del importe de adjudicación sin IVA) en el abono de la factura correspondiente a la Certificación de obras número uno.

Sexto.- Dar traslado al Departamento de Contratación, a los efectos de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno se acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y proceder al tratamiento de los asuntos siguientes:

5.1. ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL POLÍGONO UE 14. AYUDAS IVACE. (2019/306)

Visto el informe propuesta del Secretario General del Ayuntamiento de Albal de fecha 20 de septiembre de 2019, que literalmente transcrito dice:

“Visto el expediente 2019/306, y atendidos los siguientes hechos:

La Junta de Gobierno Local acordó, en fecha 28 de enero de 2019 solicitar al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) la concesión de ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, durante el año 2019, publicadas en Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 24 de enero de 2019.

En fecha 26 de abril de 2019 la Presidencia del IVACE acordó conceder al Ayuntamiento de Albal una subvención de 119.999,40 euros dentro del programa de mejoras de infraestructuras de

parques empresariales para la ejecución del proyecto de obras de mejora, modernización y dotación de infraestructuras del polígono de la UE 14, con un presupuesto de ejecución por contrata de 199.999 euros.

El 7 de agosto de 2019 aprobó el expediente de contratación para la adjudicación de las obras referidas por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

Publicado anuncio de licitación en la plataforma de contratación del estado el 12 de agosto de 2019, se inició el plazo de presentación electrónica de proposiciones, que finalizó el 5 de septiembre de 2019.

Reunida la Mesa de Contratación el 11 de septiembre de 2019, declaró admitida la única proposición presentada, procediendo a la apertura y valoración de la proposición técnica de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

CIF: B96374442 CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR S.L.:

- Ejecución: Puntuación: 20
- Reducción del plazo de ejecución de la obra: 15 (ejecución en 10 semanas)
- Accesibilidad: Puntuación: 5
- Mejoras en la ejecución de la obra: Puntuación: 50.0 Motivo: Ofrece 850 m2 en mejoras de integración
- Equipo técnico: Puntuación: 10.0 Motivo: Equipo completo

La mesa procedió a la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, el firmante de la proposiciones tienen poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no están incursas en ninguna prohibición para contratar.

Tras la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, se requiere mediante comunicación electrónica al licitador propuesto como adjudicatario para que constituya la garantía definitiva.

En fecha 19 de septiembre de 2019 la empresa propuesta adjudicataria presentó a través de PLACE la documentación solicitada.

En fecha 11 de septiembre ha sido publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia nº 175 la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 2019/027, en la que se contempla la siguiente aplicación de suplemento de crédito:

Aplicación	Descripción	Importe
710.1531.609000	Vías públicas: mejoras infraestructuras parques empresariales	80.000 €

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se solicita al Departamento de Intervención la fiscalización del expediente y, una vez emitido, se consideraría que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019, por lo que se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Adjudicar el contrato de obras de mejora, modernización y dotación de infraestructuras del polígono de la UE 14 por un importe de 165.289,23 euros y 34.710,74 euros a la empresa Canalizaciones y derribos la Safor S.L., con CIF B96374442.

Segundo.- Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el adjudicatario:

- Ejecución: Puntuación: 20

- Reducción del plazo de ejecución de la obra: 15. Ejecución en 10 semanas.

- Accesibilidad: Puntuación: 5

- Mejoras en la ejecución de la obra: Puntuación: 50. Motivo: Ofrece 850 m2 en mejoras de integración

- Equipo técnico: Puntuación: 10.0 Motivo: Equipo completo

Tercero.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato al Director facultativo de las obras, Oscar Gonzalez Trujillo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Quinto.- Dar traslado al Departamento de Contratación, a los efectos de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sexto.- Remitir certificado a IVACE en el que se haga constar que la Corporación municipal dispone de la financiación necesaria para realizar la actuación.

Visto el informe de fiscalización emitido por el Departamento de Intervención.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Adjudicar el contrato de obras de mejora, modernización y dotación de infraestructuras del polígono de la UE 14 por un importe de 165.289,23 euros y 34.710,74 euros a la empresa **CANALIZACIONES Y DERRIBOS LA SAFOR S.L.**, con CIF B96374442.

Segundo.- Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el adjudicatario:

- Ejecución: Puntuación: 20

- Reducción del plazo de ejecución de la obra: 15. Ejecución en 10 semanas.

- Accesibilidad: Puntuación: 5

- Mejoras en la ejecución de la obra: Puntuación: 50. Motivo: Ofrece 850 m2 en mejoras de integración

- Equipo técnico: Puntuación: 10.0 Motivo: Equipo completo

Tercero.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato al Director facultativo de las obras, Oscar Gonzalez Trujillo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Quinto.- Dar traslado al Departamento de Contratación, a los efectos de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



Sexto.- Remitir certificado a IVACE en el que se haga constar que la Corporación municipal dispone de la financiación necesaria para realizar la actuación.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y diez minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde,

Ramón Marí Vila

El secretario,

Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen